Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

DON RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

HACE SABER:

Que el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, según consta en el acta de la misma, dentro del punto del orden del día "**NOVENO**" adoptó Acuerdo del tenor literal siguiente:

"NOVENO**.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR RAZÓN DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.** El Alcalde da cuenta de las propuestas de acuerdo que eleva al Pleno.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son nueve de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba las referidas propuestas, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

Visto que los cargos de Primer, Segundo y Tercer Teniente de Alcalde, que conllevan, respectivamente, la delegación específica de Coordinación de Recursos Humanos, Cohesión Social y Servicios Municipales, la delegación específica de Hacienda, Contratación, Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente y la delegación específica de Cultura, Edificios Municipales, Mayores e Igualdad, necesitan de una dedicación total con las retribuciones que ello conlleve.

Visto así mismo la necesidad de establecer el régimen de asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por razón del ejercicio de sus cargos y asignación a los dos grupos políticos municipales, siguiendo la línea de Corporaciones anteriores.

Se establece las correspondientes regulaciones en los apartados A) y B) siguientes:

A) <u>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CONCEJALES</u>

Conforme se indica en los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente, el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva señala que éstos deben ajustarse a los siguientes límites:

"d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en dedicación exclusiva no excederán de tres."

El régimen retributivo de estos miembros de la corporación municipal viene establecido en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y, para el presente ejercicio, en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Código Seguro De Verificación	oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	26/09/2023 12:07:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

1.000 a 5.000 habitantes	Secretario de Estado -60%

Para 2023 es:

1.000 a 5.000 habitantes	46.464,02€

Siendo la población actual de Cañada Rosal de, aproximadamente, 3.400 habitantes.

Vista la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto que los cargos de Primero, Segundo y Tercer Teniente de Alcalde en razón de las circunstancias expresadas en párrafos antecedentes necesitan de una dedicación total con las retribuciones que ello conlleve.

Al efecto se considera por esta Alcaldía que esta retribución debe ser igual para los tres citados cargos y aplicando como criterio de su valoración el que aproximadamente la percepción NETA mensual por cada miembro sea de 1.700 €.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los informes del Secretario- Interventor de fecha 26 de junio y 10 de julio de 2023,

El PLENO ACUERDA:

UNO. -*Determinar, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente Acuerdo, la necesidad de dedicar de manera exclusiva a un miembro del equipo de gobierno para las tareas de la gestión de las áreas siguientes, además de los cargos de Primer, Segundo y Tercer Teniente de Alcalde:*

*Coordinación de Recursos Humanos, Cohesión Social y Servicios Municipales.

* Hacienda, Contratación, Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente.

* Cultura, Edificios Municipales, Mayores e Igualdad.

DOS.- *Establecer en régimen de dedicación exclusiva los cargos correspondientes con las áreas referidas en el apartado UNO precedente y asignar tal régimen de dedicación a los Concejales que los ostentan, según se nombran a continuación:*

Código Seguro De Verificación	oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	26/09/2023 12:07:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

*Don Francisco Rodríguez del Campo, Primer Teniente de Alcalde y concejal delegado de Coordinación de Recursos Humanos, Cohesión Social y Servicios Municipales.

*Doña Laura García Duvisón, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente.

*Doña Gloria A. García Torres, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Cultura, Edificios Municipales, Mayores e Igualdad.

TRES. -*Fijar la retribución que corresponde a los referidos cargos en régimen de dedicación exclusiva en 14 mensualidades en cómputo anual que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, por los importes que siguen:*

- Don Francisco Rodríguez del Campo, retribución anual bruta de 32.000,00 euros.
- Doña Laura García Duvisón, retribución anual bruta de 32.000, 00 euros.
- Doña Gloria A. García Torres, retribución anual bruta de 32.000,00 euros.

CUATRO. -*Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa y manifestación sobre régimen de incompatibilidades.*

CINCO. *- Publicar el presente Acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con los términos que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

B) RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR RAZÓN DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

En virtud de los artículos 75.3 y 75bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

En virtud del artículo 75.4 de la LRBRL los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo. De acuerdo con ello, en este Ayuntamiento se viene aplicando el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago

Código Seguro De Verificación	oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	26/09/2023 12:07:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73.3 LRBRL, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida y estará sometida al control de la Intervención Municipal.

Como se ha visto en el punto SEGUNDO del orden del día de la presente sesión, en esta Corporación existen dos grupos políticos, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular, con nueve y dos concejales, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los referidos informes del Secretario- Interventor de fecha 26 de junio y 10 de julio de 2023,

EL PLENO ACUERDA:

UNO. -*Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan asignado cargo con dedicación exclusiva o parcial, y que son las siguientes, en bruto:*

Órganos Colegiados	***Cuantía***
a) Pleno	***100'00 €***
b) Junta de Gobierno Local	***100,00 €***
c) Comisión Informativa General	***100'00 €***
d) Comisión Especial Cuentas	***100'00 €***
e) Comisión de Coordinación de Concejales Delegados	***100'00 €***

DOS. -*Aprobar una asignación a los Grupos Políticos con representación municipal a razón de 100'00 euros por concejal y mes.*

TRES. -*Publicar el presente Acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con los términos que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.* "

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	26/09/2023 12:07:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oXPA+Io/kGGwEunPH7MX8A==		